



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de enero de dos mil veinticinco

RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00170 00
DEMANDANTE: ELIZABETH MARIA JURADO GIL
DEMANDADOS: VINCULAMOS LTDA y OTROS.

En el proceso ordinario laboral de la referencia, mediante auto del 15 de julio de 2024, se requirió a la parte demandante para que efectuara los tramites de notificación de la codemandada DAR AYUDAR TEMPORALES S.A., conforme a lo establecido en el artículo 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con los artículos 8° y siguientes del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, que establece la vigencia permanente del Decreto citado, sin que a la fecha la parte demandante allegara prueba de que hubiera realizado dicha notificación, conforme a las cargas procesales que le corresponden.

En consecuencia, y en aras de darle celeridad al proceso, se ordena que por secretaria se realice la notificación a la parte codemandada DAR AYUDAR TEMPORALES S.A., a través del correo electrónico contabilidad@darayuda.com.co, anunciados en la demanda y visibles en el certificado de existencia y representación que fue descargado de la página <https://ruesfront.rues.org.co/interno> que desde ya se ordena incorporar al expediente en el ítem 21, notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, momento desde el cual empezará a correr el traslado por el término legal de diez (10) días hábiles para que se proceda a dar respuesta por intermedio de abogado titulado.

Una vez se encuentre integrado en debida forma el contradictorio se procederá a fijar fecha para que tengan lugar la audiencia prevista en el artículo 77 del CPTYSS.

NOTIFÍQUESE,

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 12 del 29 de
enero de 2025

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

